

Pedro Barco, cura de las Navas del Madroño en Estremadura, que habiéndose presentado en esta ciudad el 16 de enero próximo pasado, no ha llegado todavía á la de Alcaráz su nueva residencia.

Y no debiendo yo atribuir este atraso, sino á falta de salud del referido presbítero, excito el celo de la autoridad del pueblo en que se halle, me lo comuniqué al instante, para poder yo de este modo dar cumplimiento á una orden superior que se le refiere. Almagro 21 de febrero de 1834. = Ramouet.

*Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real.*

El Ilmo. Sr. Director general de Pósitos y Arbitrios del Reino, con fecha 4 del presente, me dice lo que sigue.

»Circular. = En el artículo 4.º del real decreto de 20 de enero último, mandando cesar la exaccion de los arbitrios é impuestos establecidos para el reintegro de los pósitos, se previene á esta direccion remita al ministerio general del fomento del reino, un estado de lo que falta reintegrar á cada uno; y para que tenga su puntual cumplimiento se hace preciso que V. S. pida á las juntas de los positos reales y pios de la demarcacion de su cargo, las cuentas de dichos establecimientos correspondientes al año de 1833 que han debido rendir en todo el citado mes de enero próximo, con arreglo al artículo 25 de la real instruccion de 2 de julio de 1792, las que así que estén reunidas se servirá V. S. remitir á esta direccion, conforme está mandado en circular de 28 de marzo de 1832 para que, á medida que se reciban en ella, puedan formarse dichos estados. Debiendo hacerse ahora por los Subdelegados de Fomento las cobranzas de los contingents de los fondos de dichos pósitos, en la misma forma que se ejecutaba por los antiguos Subdelegados de ellos, mediante estar aquellos destinados exclusivamente al pago de sueldos y gastos de las oficinas generales del ramo, encargo tambien á V. S. que al tiempo de presentar las juntas de intervencion de dichos pósitos las cuen-

tas respectivas al año próximo pasado la exija el contingente correspondiente al respecto de tres mrs. por cada fanega de grano y peso fuerte de que consten sus fondos; poniendo la recaudacion de estos caudales á cargo de uno de los oficiales de la secretaria que merezca la confianza de V. S. mediante que solo se verifica este pago una vez en cada año, para que luego que estén reunidas las cuentas de esa provincia las remita V. S. conforme á dicha circular de 28 de marzo de 1832 acompañadas con una relacion espresiva del satisfecho por cada pósito, cuyo importe librárá en letra á favor de don Matias Bazo, tesorero de este ramo, ó dará cuenta sino halla proporcion para que disponga de ello: y del recibo se servirá V. S. darme aviso.»

Lo que tratado á esa junta interventora para su inteligencia y exacto cumplimiento, advirtiéndola que habiendo nombrado para la recaudacion de los contingents de los fondos de pósitos, al oficial 2.º 1.º de esta Subdelegacion don Pedro Alvarez, lo reconocerá esa junta por tal recaudador, entregando al mismo los fondos á que ascienden los tres mrs. por fanega de grano y peso fuerte, y recojiendo los oportunos recibos: advirtiéndole al mismo tiempo á esa junta que si en todo lo que falta al presente mes, no pasase á esta Subdelegacion las cuentas respectivas al año próximo pasado 1833 lo que debió verificar en enero anterior, haciendolo igualmente de los contingents y documentos prevenidos en la real cédula de 2 de julio de 1832 y otras circuladas con posterioridad, la exijiré la multa de cien ducados, señalada para los morosos, en la dacion de cuentas, sin perjuicio de dictar las demas providencias que están en mis atribuciones para hacer cumplir las disposiciones superiores. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 10 de febrero de 1834. = Diego Medrano. = Sres. de la junta interventora de pósitos de esta provincia.

*Corregimiento de Ciudad-Real.*

El Sr. Teniente Coronel encargado de